



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 11 de septiembre

Número 205

Ministerio de Agricultura

Orden de 4 de septiembre de 1956, por la que se dictan normas sobre cumplimiento del Decreto de 13 de marzo de 1953, relativo a suministro de traviesas a la R. E. N. F. E.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1953, por el que se regula el suministro de traviesas a los Ferrocarriles Españoles, y de acuerdo con el plan formulado por la Comisión nombrada al efecto, compuesta por representantes de la Dirección General de Montes, del Servicio de la Madera de la RENFE y del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del mencionado Decreto, y previos los informes de las Direcciones Generales de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien disponer:

Primero. De los aprovechamientos de madera, apta para traviesas, que se realicen en los montes públicos durante los próximos años forestales se adjudicarán a la R. E. N. F. E., conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 13 de marzo de 1953, unos volúmenes de análoga cuantía a los que se le han venido adjudicando en las tres últimas anualidades. Las adjudicaciones mencionadas anteriormente se otorgarán, en

cuanto sea posible, por comarcas forestales completas.

Segundo. En tanto no se consiga la entrega total de las traviesas correspondientes a los cupos obligatorios de los años 1955-56 y anteriores no se fijará, en los aprovechamientos de los próximos años forestales 1956-57 y 1958-59, volumen alguno en concepto de cupo obligatorio de traviesas. Una vez finalizada la última de las citadas anualidades, este Ministerio de Agricultura, considerando de nuevo la situación que exista respecto del aprovisionamiento de traviesas, señalará, si así lo considerase procedente, el cupo obligatorio correspondiente a los años forestales 1959-60 y sucesivos.

Tercero. Los rematantes o adjudicatarios de aprovechamientos de montes públicos, así como los dueños y compradores de madera de los de propiedad particular que no hubiesen hecho entrega de los volúmenes de madera que como cupo obligatorio de suministro de traviesas de ancho normal les fueron asignados en los años forestales 1953-54, 1954-55 y 1955-56, habrán de cumplir ineludiblemente dicha obligación, entregando durante los años forestales 1956-57, 1957-58 y 1958-59, respectivamente, las traviesas que adeuden, sin que sea admisible sustituir su entrega por el pago de numerario.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero se

sancionará por el Ministerio de Agricultura, previa propuesta de la Dirección General de Montes, imponiendo a los infractores las penalidades señaladas en la norma duodécima, y muy singularmente la del apartado c) de la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1953, dictada para aplicación del Decreto de 15 de marzo del mismo año.

Quinto. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.

—Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y terminado el disfrute del permiso de verano, me incorporo al cargo tomando el mando de la provincia, en el que cesa el Sr. Secretario General de este Gobierno Civil, D. Casto Pérez de Arévalo, que lo venía ejerciendo interinamente.

Burgos, 10 de septiembre de 1956

El Gobernado Civil,

Servando Fernández Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 7 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los Sres. Colegiados que en nuestras Oficinas se halla a su disposición la cartera carnet profesional, la cual pueden recoger cuando lo estimen conveniente, para lo que es necesario que presenten dos fotografías tamaño carnet, a ser posible, iguales a las empleadas para el documento nacional de identidad.

El precio de dicha cartera, fijado en 60 pesetas cada una, será cargado en la cuenta anual que se está liquidando, en la que además de los premios de percibo ordinario, se abonará el correspondiente a la Tara provincial de Rodaje, que ha sido satisfecho recientemente al Colegio por la Excm. Diputación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 7 de septiembre de 1956.—El Presidente, Manuel de Benavides.

Escuela de Trabajo de Burgos

Convocatoria de becas

Concedidas por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional a esta Escuela varias becas o jornales de estímulo para el curso 1956 1957, se anuncia su provisión por la presente, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Las becas que se otorgarán y se abonarán mensualmente en forma de jornales de estímulo por este Centro son de tres clases.

a) Tres becas de 1.125 pesetas para alumnos del grado de preaprendizaje.

b) Diez becas de 2.250 pesetas para alumnos del grado de aprendizaje.

c) Una beca de 4.500 pesetas para alumnos del grado de maestría.

2.^a Estas becas o jornales de estímulo se proveerán por nueva adjudicación o por renovación a quienes hubieran disfrutado beca el curso anterior y realizado sus estudios con aprovechamiento.

3.^a Tanto las solicitudes de prórroga de estos beneficios como las de nueva adjudicación se dirigirán al Sr. Director de la Escuela de Trabajo, desde el día de la aparición de este anuncio hasta el 15 de septiembre próximo.

4.^a La presentación de instancias, a las que deberán unirse cuantos documentos acreditativos de la situación económica de los peticionarios y del aprovechamiento en sus estudios anteriores, se hará todos los días laborables, de seis a ocho de la tarde, en la Secretaría del Centro, donde se facilitarán cuantas aclaraciones y detalles ilustrativos sobre el asunto necesiten los interesados.

Burgos, 13 de agosto de 1956.—El Director, Julián Lizondo.

Providencias Judiciales

BURGOS

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en eje-

cutorio de la causa 141 de 1955 sobre robo, contra Faustino Pérez Sáiz, ha acordado se cite a Teodoro Merino Gutiérrez, ambulante y en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de hacerle saber la indemnización de 175 pesetas a que a su favor ha sido condenado el arriba expresado penado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a 7 de septiembre de 1956.—El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

Villarcayo

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que por haber sido hallado y encontrarse a disposición de este Juzgado, Francisco Ortega Pérez, sujeto al sumario 92 de 1948, por hurto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en 19 de noviembre de 1948.

Dado en Villarcayo, a 5 de septiembre de 1956.—El Juez, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, Angel Sáinz.

Frechilla

Cédula de citación, notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Frechilla y su partido, por auto de fecha de hoy, en el sumario número 8 de 1954, por el delito de robo, contra Julián Rodríguez Romero y otros, se acuerda hacer saber por medio de la presente cédula a dicho procesado, y en atención a desconocerse su actual paradero, la conclusión del sumario aludido, citándole y emplazándole en forma a fin de que dentro del término de diez días,

comparezca ante la Il.ª Audiencia Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador que que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla, 7 de septiembre de 1956.—El Secretario de la Administración de Justicia, T. Valentín.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Ignacio Palacios», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para instalar diversa maquinaria, procedente de importación, en su Taller Mecánico de Burgos.

Burgos, 5 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Ros

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Ros, 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Leoncio Pérez.

Alcaldía de Las Celadas

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957 y prorrogadas asimismo la vigencia de las ordenanzas fiscales ya existentes que han de regular la percepción de éstas sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Las Celadas, 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

Alcaldía de Cerezo Riotirón

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazable dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, a fin de contra el mismo, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Riotirón, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Alcaldía de Los Tremellos

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y prorrogada asimismo la vigencia de las Ordenanzas fiscales ya existentes, que han de regular la percepción de

éstas, sin modificación alguna, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Los Tremellos, 3 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía de Quintanara

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Quintanara, 31 de agosto de 1956.—El Alcalde, Fermín Ibáñez.

Alcaldía de Iglesiarrubia

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario de 1957, y aprobadas asimismo las Ordenanzas fiscales que han de regular la percepción de éstas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Iglesiarrubia, 26 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Marmellar de Abajo

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas de exacciones municipales que segui-

damente se relacionan, para su vigencia en el próximo año y sucesivos, mientras no sean anuladas o reformadas, conforme al artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones de los interesados legítimos, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, según determina el artículo 722 de la referida Ley.

Ordenanzas que se citan

1. Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.
2. Arbitrio sobre perros.
3. Reconocimiento sanitario de cerdos.
4. Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
5. Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.
6. Tránsito de ganado por vías municipales.
7. Impuesto de Usos y Consumos, tarifa 5.ª.
8. Recargo sobre la Contribución Industrial.
9. Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.
10. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
11. Idem sobre el consumo de carnes y pescados.
12. Idem sobre la riqueza urbana.
13. Idem sobre la riqueza rústica.
14. Participación en el arbitrio riqueza provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmellar de Abajo, 1 de septiembre de 1956.—El Alcalde, L. Franco.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna

De conformidad con cuanto determinan los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), este Ayuntamiento ha acordado la

aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regular los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1957 y sucesivos, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse, advirtiéndose que, pasado este plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdelaguna, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Alcaldía de Quintanillabón

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el próximo ejercicio de 1957 y siguientes, mientras no se anulen o modifiquen, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen justas; referidas Ordenanzas son las que a continuación se detallan:

Arbitrio sobre el vino común o de pasto.

Sobre consumo de bebidas alcohólicas, espirituosas y espumosas.

Sobre el consumo de carnes frescas, saladas, pescados y mariscos.

Sobre bicicletas.

Sobre la contribución Industrial y de Comercio.

Sobre gas y electricidad.

Sobre perros.

Sobre ocupación de vías públicas.

Sobre el arbitrio de rústica catastrada.

Sobre la riqueza urbana.

Sobre prestación personal y de transporte.

Sobre participación en el arbitrio provincial.

Sobre cesión de la Sala Consistorial para subastas públicas.

Quintanillabón, 26 de agosto de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Guzmán

La Corporación Municipal que preside, ha tomado acuerdo de aprobación del Proyecto del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado proyecto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden formularse reclamaciones, las que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio municipal de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad Local, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guzmán, a 4 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Sotresgudo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Sotresgudo, 4 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Agripino Ortega.